



**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**  
**INFORME FINAL**  
**DE**  
**AUDITORIA ESPECIAL**  
**EFFECTUADA A DIFERENTES AREAS**

EXAMEN EFECTUADO AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

NUEVA CONCEPCION, 27 DE JULIO DE 2020

## INDICE

CONCEPTO	PAGINA
I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	1
II. ALCANCE DEL EXAMEN	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	2
IV. PRINCIPALES LOGROS ALCANZADOS	2
V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	3
VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE – AUDITORIAS ANTERIORES	21
VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	24
VIII. CONCLUSION DEL EXAMEN	25
IX. PARRAFO ACLARATORIO	26
X. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS NAIG	26



**Honorables Miembros del Concejo Municipal de Nueva Concepción, Depto. de Chalatenango, Presente.**

El presente Informe, contiene los resultados de la Auditoria Especial, efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. La auditoría fue realizada en cumplimiento a los arts. 30, 31 y 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y art. 191 de las Normas de Auditoria Interna Para el Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **I.- OBJETIVOS DELA AUDITORIA.**

##### **A. OBJETIVO GENERAL**

Emitir un informe sobre la estructura del control interno de las áreas examinadas, y sobre la legalidad, integridad y el registro, relacionados con las áreas auditadas; asimismo sobre la utilización de los recursos de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción.

##### **B. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. asegurarse que los ingresos y los depósitos a las diferentes Cuentas Bancarias de la Municipalidad, se encuentren respaldados con la correspondiente documentación de soporte.
- b. Determinar que los ingresos recaudados se registraron y se depositaron en su totalidad oportunamente en las diferentes cuentas bancarias de la Municipalidad.
- c. Comprobar que los Expedientes de los Proyectos ejecutados durante el año 2018, se encuentre con toda la documentación correspondiente.
- d. Asegurarse de que los Expedientes Laborales del personal que labora en la Comuna, cuente con toda la documentación que exige la normativa legal vigente, relacionada al personal.

#### **II.- ALCANCE**

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a las áreas siguientes: Ingresos y Egresos, Recursos Humanos, Expedientes de los Proyectos y Seguimiento a Recomendaciones de Informes de Auditorias anteriores, de conformidad con Normas de Auditoria Interna para el Sector Gubernamental (NAIG) y Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción (NTCIE). Para tal efecto se aplicaron pruebas a las áreas examinadas, con base a procedimientos contenidos en el Programa de Auditoria y que responden a nuestros objetivos.

### III.- RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos de auditoria realizados para el cumplimiento de los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Ingresos y Egresos.
  - a) Solicitar la información referente a los ingresos y los egresos para efectuar el examen.
  - b) Solicitar Acuerdo de nombramiento de la Tesorera Municipal
  - c) Realizar arqueos a la Tesorería.
  - d) Solicitar Partidas Contables de los ingresos y los pagos efectuados, debidamente soportadas con la documentación respectiva.
2. Expedientes de los Proyectos.
  - a) Solicitar listado de los Proyectos ejecutados en el año 2018.
  - b) Determinar una muestra para efectuar el examen.
3. Recursos Humanos.
  - a) Solicitar los Expedientes del personal que labora en la Comuna.
  - b) Verificar que los Expedientes Laborales, cuenten con la documentación correspondiente.
  - c) Realizar verificación física del personal en su lugar de trabajo.
4. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorias anteriores.
  - a) Solicitar a la Administración las acciones tomadas para cumplir recomendaciones de auditorías anteriores.
  - b) Verifique las evidencias presentadas por la administración.

### IV. PRINCIPALES LOGROS ALCANZADOS.

En cumplimiento al numeral 7 del art. 192 de las NAIG, podemos mencionar que entre los principales logros alcanzados tenemos que con la ejecución de las auditorias especiales, efectuadas por esta Unidad de Auditoria Interna, es que se a hecho conciencia en el personal que labora en las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad, sobre la importancia que tienen las auditorias efectuadas a la Comuna, tanto internas como externas, ya que atreves de ellas se ordenan las actividades de dichas áreas; asimismo se colabora a que se haga una buena gestión por parte de la administración.

#### LOGROS ALCANZADOS POR LA ADMINISTRACION EN EL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCION.

Algunos de los principales logros alcanzados por la administración, dentro del Municipio de Nueva Concepción, se detallan:

Sefirmó un convenio con el Viceministerio de Vivienda y desarrollo urbano, mejoramiento de las calles urbanas y rurales, bacheo en zona urbana, empedrado, fraguado y Concreteado de calles, asimismo se desarrollaron campañas de fumigación, campañas contra la violencia de la mujer, se impartieron cursos de inglés, cursos de cosmetología y cocina entre otros. Es de hacer notar que se ejecutaron 73 Proyectos de Inversión en el Municipio de Nueva Concepción.

## V.- RESULTADOS DEL EXAMEN.

### A. AREA DE INGRESOS Y EGRESOS.

Después de haber aplicado procedimientos de auditoria a los Ingresos y los Egresos del periodo examinado, se determinaron algunas Condiciones reportables, las cuales se detallan:

#### 1.- AYUDAS ECONOMICAS OTORGADAS, PENDIENTES DE LIQUIDAR.

Se verifico que la Alcaldía Municipal, otorgo ayudas económicas a diferentes instituciones, por la cantidad de **\$6,100.00 dólares** las cuales están pendientes de liquidar con la documentación correspondiente, según detalle:

No.	No. CHEQUE	FECHA CHEQUE	MONTO DEL CHEQUE	FUENTE DE FINANC.	BENEFICIARIO
1	000523	22/01/2018	\$3,000.00	5% Fiestas	APANC
2	0004533	09/03/2018	\$ 700.00	5% Fiestas	José Hércules Cardoza, Presidente ADESCO del Cantón Laguna Seca.
3	0004488	14/02/2018	\$ 150.00	5% Fiestas	Juan Hernández Bernal, Presidente ADESCO de Arracaos, C/ Los Chilamates.
4	004590	04/04/2018	\$ 400.00	5% Fiestas	Mima Noemy Fernández de López, Sub-Directora del Centro Escolar "Miguel Elías Guillen"
5	000564	13/09/2018	\$ 350.00	5% Fiestas	ADESCO, C/ Potrero Sula
6	000566	27/09/2018	\$ 200.00	5% Fiestas	ADESCO, Lotificación Sn. Fco.9
7	000565	20/09/2018	\$ 100.00	5% Fiestas	ADESCO, C/ Santa Rosa
8	000567	27/09/2018	\$ 350.00	5% Fiestas	ADESCO del C/ Laguna Seca
9	0005152	23/11/18	\$ 500.00	Fdo. Común	René Adolfo Pineda, ADESCO de Arracaos
10	0005048	03/10/2018	\$ 150.00	Fdo. Común	Dimas A. Peña Tejada, ADESCO de Caserío Carao, Cantón Potenciana.
11	0005059	05/10/2018	\$ 200.00	Fdo. Común	Candelaria E. Mojica, ADESCO del Caserío El Salitre, Cantón Gavilán.
		<b>TOTAL ...</b>	<b>\$ 6,100.00</b>		

Cuenta Bancaria del 5% Fiestas Patronales No. 00440002386 del Banco Hipotecario.  
Cuenta Bancaria del Fondo Común No. 00440002360 del Banco Hipotecario.

La condición anterior contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

Art. 193 del Reglamento de la Ley AFI, el cual establece: "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

Art. 26 de las Normas de Control Interno Especificas de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, establece: "El Concejo Municipal y Jefaturas, establecerán las políticas y procedimientos para el control, manejo, conservación y protección de los bienes, dejando claramente establecidos los responsables de verificación y salvaguarda de los mismos".

Acuerdo Municipal No. 03 del Acta No. 08 de fecha 28 de febrero de 2018, el cual dice entre otras cosas: "**El gasto se comprobara con recibo debidamente legalizado**".

Acuerdo Municipal No. 01 del Acta No. 05 de fecha 28 de febrero de 2018, el cual dice entre otras cosas: **“El gasto se comprobara con recibos y/o facturas debidamente legalizado”**.

El Acuerdo Municipal No. 40 del Acta No. 01 de fecha 04 de enero de 2018, el cual dice entre otras cosas: **“Tomando en cuenta que se deberá presentar liquidación de los gastos realizados”**.

Acuerdo Municipal No. 03 del Acta No. 17 de fecha 23 de agosto de 2018, el cual dice entre otras cosas: **“quien deberá presentar liquidación de los gastos efectuados, los cuales se comprobaran con recibos y/o facturas debidamente legalizados”**.

Acuerdo Municipal No. 04 del Acta No. 17 de fecha 23 de agosto de 2018, el cual dice entre otras cosas: **“el gasto se comprobara con recibo debidamente legalizados”**.

Acuerdo Municipal No. 04 del Acta No. 21 de fecha 20 de septiembre de 2018, el cual dice entre otras cosas: **“el gasto se comprobara con recibo debidamente legalizados”**.

Acuerdo Municipal No. 02 del Acta No. 21 de fecha 20 de septiembre de 2018, el cual dice entre otras cosas: **“el gasto se comprobara con recibo debidamente legalizados”**.

Acuerdo Municipal No. 05 del Acta No. 13 de fecha 26 de julio de 2018, el cual dice entre otras cosas: **“b) Se autoriza a la Tesorera Municipal para que de los fondos propios emita cheque a nombre del señor Esteban Guillen Murcia Vicepresidente de la ADESCO, el cual deberá rendir liquidación de los gastos realizados ante la Tesorería Municipal”**.

La Causa de la condición anterior es que no se les exige a las entidades o a las personas a quienes se les proporciona ayuda económica a que liquiden con los documentos respectivos la ayuda que se les ha otorgado.

El Efecto de esta condición es que no se están soportando debidamente los vaucher de los cheques emitidos para las ayudas económicas que se les otorga a diferentes entidades o personas naturales.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

La Sra. Tesorera Municipal, en Oficio S/N de fecha 25 de Octubre de 2019, con respecto a esta deficiencia, manifiesta:

##### **“Explicación:**

- Los acuerdos emitidos por el consejo municipal de nueva concepción son de estricto y literal cumplimiento ya que es la máxima autoridad del municipio, los cheques emitidos por la tesorería municipal han sido amparados a través de las solicitudes emitidas por las diferentes ADESCOS y los respectivos acuerdos municipales.
- Dentro de la literalidad del acuerdo municipal no existe ninguna disposición que ordene a la tesorería entablar comunicación con los diferentes presidentes de las ADESCOS, para liquidar los fondos otorgados a dichas Asociaciones.

- Que de acuerdo al artículo # 27 de las NTCIE, donde dice que " El Concejo Municipal, definirá con claridad las políticas y procedimientos sobre diseño y uso de documentos y registros, permitiendo la anotación oportuna de las transacciones, respaldo, custodia, conservación de registro y documentos". El Concejo Municipal
- no ha generado la normativa legal de los procesos que se tienen que realizar, la no existencia de un manual de procedimientos genera que los procesos no se realicen de manera estandarizados.
- Cabe mencionar que los fondos entregados por la municipalidad a los representantes de las ADESCOS trascienden la esfera institucional, ya que no son personas a las cuales la municipalidad tenga un mando sobre ellos.
- Es oportuno mencionar que como unidad de tesorería no tiene ningún tipo de contacto con las personas representantes de las ADESCOS, y al no contar con la unidad de promoción social, se ve afectada la mediación entre la Municipalidad y ADESCOS.
- También hacer referencia que no es conveniente la entrega de cheques a dichas asociaciones, ya que se nos sale del control Institucional lo que soporta a esta. que desde mayo del año dos mil dieciséis según borrador por auditoría interna en el periodo julio a diciembre 2015; punto # 3 ( anexo) ; esta unidad con el objetivo de evitar futuras observaciones cita "**se dicten medidas de control que contribuyan en lo sucesivo entregar aportes económicos a las comunidades; que se garantice la documentación de respaldo correspondiente y se mecanicen procesos internos para darle solución a este tipo de erogaciones**" siendo que esto podría ser otorgando productos o servicios solicitados siempre dentro del control institucional" .

#### COMENTARIOS DEL AUDITOR.

Según Oficio REF.UAI-2019-060 de fecha 21 de octubre de 2019, se le informa de resultados preliminares de auditoría, a la señora Tesorera Municipal; y en oficio s/n de fecha 25 de octubre de 2019, presenta sus comentarios al respecto; y manifiesta que los Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal, son de estricto y literal cumplimiento, sin embargo no se ha cumplido con lo que dicen algunos de los acuerdos con los que el Concejo Municipal, aprobó la ayuda económica detallada en la Condición, dichos acuerdos entre otras cosas dicen:

1. Acuerdo Municipal No. 40 del Acta No. 01 de fecha 04 de enero de 2018, "**Tomando en cuenta que se deberá presentar liquidación de los gastos realizados**".
2. Acuerdo Municipal No. 03 del Acta No. 17 de fecha 23 de agosto de 2018, "**quien deberá presentar liquidación de los gastos efectuados, los cuales se comprobarán con recibos y/o facturas debidamente legalizados**".
3. Acuerdo Municipal No. 05 del Acta No. 13 de fecha 26 de julio de 2018, "b) Se autoriza a la Tesorera Municipal para que de los fondos propios emita cheque a nombre del señor Esteban Guillen Murcia Vicepresidente de la ADESCO, **el cual deberá rendir liquidación de los gastos realizados ante la Tesorería Municipal**".

4. Acuerdo Municipal No. 01 del Acta No. 05 de fecha 28 de febrero de 2018, “**El gasto se comprobara con recibos y/o facturas debidamente legalizados**”.

Pese a que los acuerdos Municipales dicen que deberán presentar liquidación de los fondos otorgados, no se han liquidado. **Por lo que la Condición Planteada, Se Mantiene.**

## 2. INTERESES PAGADOS A CAESS, S.A. DE C.V. POR MORA.

Se verifico que la Alcaldía Municipal, ha pagado Intereses a la Compañía distribuidora de luz eléctrica CAESS, S.A DE C.V. la cantidad de \$285.43 dólares, por haber pagado las facturas extemporáneamente, según detalle:

No. DEL CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	MONTO DEL CHEQUE	FUENTE DE FINANCIAM.	INT. PAGADOS	No. DOCUMENTO	PDA. CONTABLE
002642	18/07/2018	\$14,039.08	25% FODES	\$ 82.38	99306348	07-000346
002704	04/09/2018	\$14,000.67	25% FODES	\$ 131.43	"B" 0100473890	09-000182
002669	01/08/2018	\$13,655.30	25% FODES	\$ 71.62	"B" 0099856661	09-000182
	TOTALES ...	<b>\$41,695.05</b>		<b>\$ 285.43</b>		

La condición anterior contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

Art. 78 del Código Municipal, establece: “El Consejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

Art. 104 Literal “c” del Código Municipal, el cual establece: “Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la contabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República”.

Art. 26 de las Normas de Control Interno Especificas de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, establece: “El Concejo Municipal y Jefaturas, establecerán las políticas y procedimientos para el control, manejo, conservación y protección de los bienes, dejando claramente establecidos los responsables de verificación y salvaguarda de los mismos”.

La Norma General C.1 en el numeral 1, del Manual Técnico SAFI, establece:

### “1. RESPONSABLES DE LA GESTION DE TESORERIA

La responsabilidad de la gestión de tesorería estará a cargo del Director General de Tesorería en el nivel central, y en el nivel institucional a cargo del Tesorero Institucional o Pagadores Auxiliares; quienes en su respectivo nivel tomarán las acciones necesarias para garantizar el manejo eficiente y transparente de los recursos financieros”.

La causa de esta condición obedece a que no se percatan de aquellos pagos que al no hacerlos genera intereses o multas.



El efecto de esta condición es que se afecta el patrimonio de la Comuna, al efectuar pago de intereses o multas.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Sra. Tesorera Municipal, en Oficio S/N de fecha 25 de Octubre de 2019, con respecto a esta deficiencia, manifiesta:

#### “Explicación:

El recibo Colectivo de energía consumida por distintas partes que conforman la Municipalidad es pagado conforme a disponibilidad y en cuanto es recibido por esta unidad; ya que es la Responsable de pagar en tiempo, siempre y cuando se cuente con la respectiva y legal documentación.

Esto se da debido a que no está en mis manos que la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica, no entregue en tiempo los colectivos correspondientes, teniendo como consecuencia no poder emitir cheque de pago oportuno.

Dado que una vez, no recibido en tiempo Colectivos, tomo a bien comunicarme con la Empresa Distribuidora para que me den una copia y luego con esa copia emito cheque para que desde las oficinas Centrales Distribuidoras autoricen la emisión de un Recibo Original a favor de esta Municipalidad.

Cabe destacar que no es de siempre esta situación pero como se cancelan 5 Recibos colectivos, con fechas de vencimiento diferentes se da de alguna manera un cobro mínimo por mora en alguno de ellos, a pesar de estar pendiente de hacer gestiones pertinentes cada mes pero el tiempo es factor clave entre dicha gestión con la Empresa .

Manifestando que, la unidad cancela oportunamente al contar con la documentación de soporte correspondiente, ya que tampoco estoy de acuerdo en asumir responsabilidades de acciones y disposiciones que no están contempladas dentro de mi función y por tanto fuera de mi alcance; ya que no todos los colectivos están a favor de la Municipalidad porque contamos con contratos de arrendamiento de inmuebles a los que asumimos el pago de energía es con estos también el detalle que brindarnos es un dilema con CAESS ya que su sistema dicta que ya fue emitido recibo y por tanto debemos esperar recibirlo pero eso en ocasiones no se da también y empiezo a gestionar así que dejar en evidencia que mi persona puede de su parte para evitar retrasos y otras situaciones de lo antes expuesto”.

### COMENTARIOS DE AUDITORIA

En oficio REF.UAI-2019-060, se le dio a conocer esta observación a la Sra. Tesorera Municipal (Resultados Preliminares) y en oficio s/n de fecha 25 de octubre de 2019, presento sus comentarios al respecto, en donde la Sra. Tesorera Municipal, manifiesta que la empresa Distribuidora de Energía Eléctrica CAESS, no envía en tiempo la factura de cobro colectivo, pero no menciona de alguna gestión que se haya hecho con dicha empresa, a fin de que esto no suceda. En vista que los comentarios presentados por la Sra. Tesorera Municipal, no están encaminados a desvanecer la observación. **La Condición Planteada Se Mantiene.**

### **3. PAGOS EFECTUADOS SIN VERIFICAR PREVIAMENTE LO QUE SE ESTAPAGANDO.**

Se verifico que según cheque No. 0002655 de la cuenta 25% FODES del Banco Hipotecario, de fecha 19 de julio de 2018, se pagó la cantidad de \$375.63 dólares a CAESS, S.A. DE C.V., los cuales dicha Compañía cobra a la Municipalidad según Notas Nos. 3830518 CPAN y 5470618 CPAN de fechas 23 de mayo y 28 de junio de 2018, respectivamente. Pero no hay ningún informe de esta Alcaldía Municipal que respalde dicho pago. Cabe mencionar que se le pago a CAESS, sin antes verificar lo que estaba cobrando. Partida Contable No. 07-000368

La condición anterior contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

Art. 23 de las Normas de Control Interno Especificas de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, establece: "El Concejo Municipal y Jefaturas deberán, documentar, mantener, actualizar y divulgar cuando sea necesario, las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente su cumplimiento".

Art. 26 de las mismas Normas establece: "El Concejo Municipal y Jefaturas, establecerán las políticas y procedimientos para el control, manejo, conservación y protección de los bienes, dejando claramente establecidos los responsables de la verificación y salvaguarda de los mismos".

La causa de esta condición obedece a que se efectuó un pago a la Compañía CAESS, S.A. DE C.V. solo por lo que ellos nos manifestaron, sin que la Alcaldía Municipal, compruebe que lo que nos están cobrando efectivamente es lo dicen.

El efecto de la condición es que se afecta el patrimonio de la Comuna, al efectuar pagos inesperados.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

La Sra. Tesorera Municipal, en Oficio S/N de fecha 25 de Octubre de 2019, con respecto a esta deficiencia, manifiesta:

##### **"Explicación:**

El pago efectuado por la cantidad de \$ 375.63 a CAESS SA DE CV; es porque existían lámparas encendidas las 24 horas en el periodo del 05 de mayo al 04 de julio; esto porque no se dio la gestión por parte de Gerencia de Servicios Generales en girar instrucción a los electricistas a revisar dicha referencia que se hacía mensual por parte de la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica; ya que no es la única cantidad pagada en el año 2018; a lo que la unidad de Tesorería únicamente con el reporte anexo al recibo del porqué del cobro, solo puede solicitar un acuerdo de erogación porque no es contemplado como gasto fijo.

Manifiestar que al identificar que el cobro ya se hacía mensual, en el mes de septiembre mi persona, gestiona con la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica el porqué del cobro de manera mensual por el mismo detalle de " lámparas encendidas las 24 horas" y es ahí donde se obtiene copia del detalle de los lugares donde esta la incidencia y firma

estampada de quien fue notificado en enero del año 2018;(Eduardo Mejía, Jefe UATM) pero no interpuso gestión o acción alguna para solventar dicha problemática de manera oportuna, lo que llevo a dicha erogación de manera continua en algunos meses del año en mención. (Anexo correos, y detalle de aviso de CAESS a la Municipalidad).

## COMENTARIOS DEL AUDITOR

En los comentarios efectuados por la Sra. Tesorera Municipal, contenidos en Oficio s/n de fecha de fecha 25 de octubre de 2019, manifiesta que gestiono ante CAESS, el detalle de las lámparas que permanecen encendidas las 24 horas del día; y efectivamente comprueba mediante documentos de la gestión efectuada. Cabe mencionar que dentro de las gestiones efectuadas por la Sra. Tesorera Municipal, se encuentra Memorándum s/n de fecha 06 de julio de 2018, suscrito por la Tesorera Municipal y dirigido al señor Gerente de Servicios Municipales en el cual le solicita la revisión de las lámparas reportadas encendidas las 24 horas del día pero dicha solicitud, no fue atendida por el Sr. Gerente de Servicios Generales; asimismo que en el mes de enero de 2018, el señor Jefe de la UATM, fue notificado de dicho problema, pero tampoco tomo ninguna acción al respecto.

Es de hacer notar que la Sra. Tesorera Municipal, hizo las gestiones correspondientes para que de parte de la Alcaldía Municipal, a través de Servicios Generales, se verificaran las lámparas que pasaban encendidas las 24 horas del día reportadas por CAESS, pero no fue atendida su solicitud por el señor Gerente de Servicios Generales, por lo que la Sra. Tesorera Municipal, tuvo que pagarle a la Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CAESS lo solicitado.

Cabe mencionar que la Sra. Tesorera Municipal, tomo acción al respecto antes de efectuar el pago a CAESS S.A. DE C.V., lo que puede eximirla de responsabilidad, ya que no correspondía a ella hacer la verificación de lo señalado por la Compañía Distribuidora de Luz; sino a la Unidad de Servicios Generales. Pese a las gestiones efectuadas por la Sra. Tesorera Municipal. **La Condición Planteada. Se Mantiene.**

#### 4. PAGOS EFECTUADOS SIN HABERLES RETENIDO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Se verifico que en fecha 25 de enero de 2018, se emitió cheque No. 7591430 con cargo a la Cuenta Corriente No. 100-370-700375-0 del Banco Hipotecario, **por la cantidad de \$13,200.00 dólares** a favor de la señora Milagro Abigail Rivera, en concepto de pago por servicios prestados en la amenización de Fiesta Co-Patronal en honor a la Virgen de Candelaria de Nueva Concepción, con Grupo Melao, Marito Rivera y su Grupo Bravo, La Autentica Banda LL y Tropi Combo. **Por lo cual no se aplicó la Retención del Impuesto Sobre la Renta.** Cabe mencionar que dicha cantidad se le pago a la Sra. Rivera, através de un recibo; ya que el Acuerdo Municipal No. 27 del Acta No. 33 de fecha 17 de agosto de 2017, así lo establece.

La condición anterior contraviene lo dispuesto en la normativa legal siguiente:

Decreto Legislativo No. 150 de fecha 02 de octubre del año 2003 (vencida su vigencia, pero a la fecha le da vigencia el Decreto No. 813) el que literalmente dice:

Art. 1.- “”Declarase, a partir de esta fecha y por un periodo de tres años exentos del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los municipales, que puedan causar las presentaciones que realicen conjuntos musicales y artistas salvadoreños en sus diferentes actividades, de conformidad a la tabla siguiente:

PARA PERSONAS NATURALES	
Desde C 0.01	Hasta C 50,000.00 .....exentos
PARA PERSONAS JURIDICAS	
Desde C 0.01	Hasta C75,000.00..... exentos

En consecuencia las personas naturales y jurídicas que sobrepasen los montos exentos, en concepto de ingresos por las presentaciones artísticas que efectúen, estarán sujetas al pago de los impuestos correspondientes en exceso de las cantidades mencionadas, en cada ejercicio fiscal””.

**Nótese que los montos expuestos en la tabla anterior están en Colones.**

Art. 154 del Código Tributario, establece: “Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la administración tributaria”.

Art. 56-B del mismo Código, Inciso primero establece: “Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades de hecho, las sucesiones y fideicomisos, que paguen o acrediten a sujetos o entidades domiciliadas en el país, sumas en concepto de rendimientos de los capitales invertidos o de títulos valores, indemnizaciones, retiros o anticipos a cuenta de ganancias o dividendos, deberán retener en concepto de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de la suma pagada o acreditada. Se exceptúa de esta retención los dividendos pagados o acreditados, siempre que quien distribuya estas utilidades haya pagado el impuesto correspondiente; así como las indemnizaciones laborales que no excedan el límite establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta.”

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario, en su art. 11 inciso final establece: “Los agentes de retención o de percepción, están obligados a retener o percibir o enterar lo retenido o percibido según el caso y responderán por el incumplimiento de las obligaciones que el Código y las Leyes Tributarias respectivas les impongan”.

La Causa de esta condición, obedece a que la administración por una inadecuada interpretación del Decreto antes mencionado, no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta.

El Efecto de esta condición obedece a que al no aplicar los descuentos del Impuesto Sobre la Renta podemos ser sujetos de una sanción por parte del Ministerio de Hacienda (Impuestos Internos) debido a que la Alcaldía Municipal es un Ente retenedor de Impuestos del Estado.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

La Sra. Tesorera Municipal, en Oficio S/N de fecha 25 de Octubre de 2019, con respecto a esta deficiencia, manifiesta:

##### **“”Explicación:**

Los pagos a grupos musicales nacionales en tiempo de fiestas patronales para el año 2018; son con legalidad recibo ya que no poseen una factura por cada uno; la modalidad siempre al efectuar un pago es que a los internacionales se les descuenta el 10% del valor total y los nacionales se les aplica el decreto # 813 (vigencia de octubre 2017 a 2020); que es más vigente; haciéndolo de la manera exenta al valor total.

Destacar también que el proceso de pago en conjunto con el contrato anexo lo estiman de esa manera y por ello se canceló así; sin percatarse la unidad ya que siempre se ha manejado la modalidad de pago y aplicación del decreto hasta el momento como tal; y no se había tenido observación alguna por entes Fiscalizadores (Internos y Externos) ; siendo la falla en la interpretación a tal decreto la que no se ha percatado al hacer los procesos internos dentro de la Municipalidad para dicha contratación en cada año festivo. No sin antes manifestar que se aplicara de tal manera como lo estipula el Decreto # 150 del año 2003 que se viene prorrogando, con sus valores en colones, que hoy se deben convertir al valor de la moneda nacional; a partir de la presente observación a los procesos y a la mala interpretación de dicha prorroga, por Auditoría Interna hasta en el presente año””

#### **COMENTARIOS DEL AUDITOR.**

Según oficio No. REF.UAI-2019-060 de fecha 21 de octubre de 2019, se le dio conocer a la Sra. Tesorera Municipal esta Condición. Lo establecido en el Decreto 150 de fecha 02 de octubre de 2003, ha venido prorrogándose desde el año 2006, que fue cuando termino su vigencia; y en la actualidad el Decreto Legislativo No. 813 de fecha 25 de octubre de 2017, es el que le ha dado vigencia hasta el mes de octubre del año 2020.

Según el decreto 150 que es el que exceptúa del pago de impuestos a los grupos musicales y artistas nacionales. Pero para el caso la excepción sería para la cantidad de \$5,714.29 dólares, a los restantes \$7,485.71 dólares se les tuvo que haber aplicado la retención del Impuesto sobre la Renta, tomando en consideración lo establecido en el segundo párrafo de dicho decreto en el sentido que los que sobrepasen los montos exentos en concepto de ingresos por las presentaciones artísticas que efectúen, estarán sujetas al pago de los impuestos correspondientes en exceso de las cantidades mencionadas en cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta que el pago no se hace a favor de cada grupo musical; sino a favor de una sola persona que es la Sra. Contratista Milagro Abigail Rivera.

Cabe mencionar que la Alcaldía Municipal es agente retenedor de impuestos, por lo que bien pudo retenerle al total pagado, en ese caso sería el Ministerio de Hacienda el que hará la excepción de conformidad a lo establecido en dicho Decreto; cuando la señora Milagro Abigail Rivera, le declare al Estado, los ingresos que obtuvo durante el Ejercicio Fiscal 2018. Pero considerando que no se le retuvo al total pagado, se tuvo que haber retenido el Impuesto Sobre la Renta a la diferencia de lo que establece como exento el Decreto en mención, lo cual asciende a la cantidad de \$7,485.71 dólares. **Por lo que la Condición Planteada Se Mantiene.**

## **B. AREA DE CONTABILIAD.**

### **5. DOCUMENTACION DE SOPORTE INADECUADA.**

Se verifico que según cheque No. 4733 de fecha 18 de junio de 2018 a favor del Sr. José Jorge Adely Cruz del Cid, Vicepresidente de la ADESCO de Col. La Cruz, Cantón Santa Rosa, por la cantidad de \$200.00 dólares, los cuales fueron liquidados con **UNA FOTOCOPIA DE FACTURA No. 13581** de fecha 21 de Junio de 2018 por la cantidad de \$199.50 dólares; asimismo quedaron pendientes de liquidar, la cantidad de \$0.50 centavos. Partida Contable No. 06- 000528.

La condición anterior contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

Art. 104 del Código Municipal en su El literal “d” establece: “Comprobar que la que respaldan las operaciones contables cumpla con los requisitos exigidos en el orden legal y técnico”

La Causa de la condición anterior es que no tiene el debido cuidado al momento de recibir los documentos de liquidación de los dineros en efectivo que se les otorga a la ADESCOS.

El Efecto de esta condición es que podemos ser sujetos de observación por la Corte de Cuentas de la República, como también que no se cumple con el literal “d” del art. 104 del Código Municipal.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

Con respecto a esta deficiencia, la señora Contadora en Memorándum C-057-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, manifiesta:

“”¡Saludos Fraternos¡

De acuerdo a requerimiento No. REF. UAI-2019-059 enviado a contabilidad de fecha 21 de los corrientes, en donde solicita explicación sobre a porte que se le dio a la comunidad de la cruz, remito a usted, lo siguiente:

- De acuerdo al manual técnico SAFI establece que Todo derecho a percibir recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional,

Independientemente del momento de la recepción, inmediata o futura, **deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo DEUDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico.**

- Cabe mencionar que los fondos que se les entregan a las Adescos son personas a
- La unidad de contabilidad como lo establece la ley recibe el documento para poder registrarlo ya pagado en pocas palabras se recibe el hecho económico ya terminado, además la unidad contable no tiene ningún contacto con los representantes de las Adescos.
- La municipalidad no cuenta con personal que tenga el control de las Adescos y de las principales necesidades que cuentan por lo que ambas instituciones se ven afectadas.
- La unidad de contabilidad se encarga de registrar todo hecho económico por lo que no se tiene responsabilidad alguna en cuanto a recibir o gestionar que las comunidades remitan a la municipalidad la respectiva liquidación de los aportes que el Concejo Municipal otorga.
- Esperando que lo antes descrito sea satisfactorio para poder desvanecer observación señalada por auditoria, me suscribo; Atentamente.

#### **COMENTARIOS DEL AUDITOR.**

Según Oficio REF.UAI-2019-059 de fecha 21 de octubre de 2019, se le dio a conocer esta deficiencia a la Sra. Contadora, la cual consiste en que se aceptó fotocopia de factura para la liquidación de fondos otorgados por la Municipalidad a la ADESCO de Col. La Cruz, Cantón Santa Rosa; como también que dicho documento no está por la cantidad que se otorgó, ya que esta por \$0.50 centavos menos de lo que se les entregó.

Cabe mencionar que la deficiencia planteada no es que el hecho económico se haya contabilizado mal; sino que el documento con el cual se liquidó el fondo otorgado, no es el adecuado como también que no es por la cantidad otorgada. **Por lo que la Condición Planteada Se Mantiene.**

#### **C. AREA EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS.**

Después de haber aplicado procedimientos de auditoria al área de Expedientes de los Proyectos, se determinaron dos Condiciones Reportables, las cuales fueron desvanecidas por la Sra. Jefa de la UACI.

#### **D. AREA DE RECURSOS HUMANOS.**

#### **6. DOCUMENTACION PENDIENTE EN EXPEDIENTES DE PERSONAL.**

Se verificó que en algunos Expedientes Laborales del personal que labora en la Municipalidad, hace falta documentación, según detalle:

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.  
8ª. Calle Poniente y 3ª. Av. Sur, Barrio El Centro

No.	NOMBRE	CARGO	FOTOCOPIA DE ACUERDO MUNICIPAL O CONTRATO	FOTOCOPIA DE DUJ	FOTOCOPIA DE NIT	FOTOCOPIA DE NUP	FOTOCOPIA DE PARTDA DE NACIMIENTO	FOT. TITULO O CERTIFICADO DE ULTIMO AÑO DE ESTUDIO	CURRICULUM VITAE	FOTOCOPIA TARJETA DEL ISSS.	FOTOC. EVALUACION DEL DESEMPEÑO 2018	SOLENCIA DE LA PNC	SOLVENCIA DE ANTECED. PENALES.
1	Rosa Elena Tobar de González	Recepcionista		c									
2	Francisco Dagoberto Esquivel Morales	Encargado de Fiscalización		c									
3	Norma Leticia Pérez Alemán	Gerente Gral.		c									
4	Katya Zuleyma Valle Menjivar	Enc. Ctas. Corrientes		c		C	X	X		X			
5	Eugenio Alcides Palencia Cáceres	Auxiliar de la UACI		c			X						
6	Celita Armida Rodríguez Hércules	Colecturía		* v			X	X					
7	Ovidio Humberto Henríquez Sánchez	Catastro y Reg. Tribut.		c			C						
8	Katya Lissette Tejada	Enc. Del Inv.		c									
9	Norma Isabel Cortez Hércules	Contadora					C						
10	KenyNoeli Rodríguez Bonilla	Tesorera Municipal					C						
11	Glenda Marisol Landaverde Peña	Oficial de Información					C						
12	Verónica Magdalena Quijada Perlera V.	Jefa del REF.		c									
13	Enemias Serrano Alvarado	Aux. de REF.									C		
14	Carlos Antonio López Flores	Operador de Motonivelador.		v			X	X			C		
15	Miguel Ángel Castro Rivas	Motorista		* v							C		
16	Fernando Antonio Vásquez Alfaro	Motorista		* v						X	C		
17	Cruz Álvarez	Mtto. Alumbrado Publico		c		X	X	X					
18	René Alcides Quijada Murcia	Aux. Electric.		* v		X	X	X	X				
19	Julio Cristóbal Avilés Aguilar	Jefe de Servicios Grales.						X					
20	Carlos José Ernesto Avelar	Aux. Medio Ambiente		c			C						
21	Rafael Antonio Villeda Cortez	Guarda Rastro				C	C	C		X			
22	José Tomas Guardado Menjivar	Enc. Parques		* v			X	X	X				
23	Juan Antonio Mancía Valle	Tren de Aseo		* v			X	X					
24	Luis Orellana	Enc. Barrido De Calles		* v		X	X	X					



ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.  
8ª. Calle Poniente y 3ª. Av. Sur, Barrio El Centro

25	Juan Antonio Carrillo Aguilar	Mot. Tren de Aseo		*v			X	X		X	X		
26	Salvador Cuellar López	Moso de Tren de Aseo		C			C	C			X		
27	José Rosa Alemán Alemán	Mozo de Tren de Aseo		*v			X	X					
28	Marco Binicio Erroa Menéndez	Administrador de Contratos										X	X
29	Juana Beatriz Tejada Alas	Directora de la Casa de la Juv.					C						
30	Bessy Mirella Aliseth Hernández R.	Auxiliar I de Contabilidad		C									
31	José Luis Lemus Lemus	Encargado de Tiangué		C									
32	Antonio Salvador Aguilar	Mozo Tren de Aseo		*v			X	X					
33	José Carlos Quijada	Motorista del Tren de Aseo		*v			X	X					
34	Alan Wilber Solórzano Peña	Operador de Mini cargador		*v			X	X					
35	José Efraín Avelar Hernández	Mozo del Tren de Aseo					C	C					
36	Astrid Isela Palacios						X	X			X		
37	Juan Enmanuel Ramírez						C	C		C	X		
38	Agr. Eduardo Antonio Mejía Santos	Jefe de la UATM		C		C	C		X	C	X		
39	Lic. Alfredo H. Duran	Gte. Servicios Generales					C	X				X	X
40	Miguel Ángel Castro	Encargado de Maquinaria										X	X
41	Javier Rivera Franco	Mtto. Mini Estadio			X	X				X			
42	Julio Alberto Portillo Tejada	Ordenanza					C		C	X			

**X= DOCUMENTO PENDIENTE EN EL EXPEDIENTE.**

**\*v= TIENE EL DOCUMENTO, PERO ESTA VENCIDO.**

**C= CUMPLIDO (YA PRESENTO DOCUMENTO)**

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.  
8ª. Calle Poniente y 3ª. Av. Sur, Barrio El Centro

No.	NOMBRE	CARGO	FOTOCOPIA DE ACUERDO MUNICIPAL O CONTRATO	FOTOCOPIA DE DUI	FOTOCOPIA DE NIT	FOTOCOPIA DE NUP	FOTOCOPIA DE PARTDA DE NACIMIENTO	FOT. TITULO O CERTIFICADO DE ULTIMO AÑO DE ESTUDIO	CURRICULUM VITAE	FOTOCOPIA TARJETA DEL ISSS.	FOTOC. EVALUACION DEL DESEMPEÑO 2018	SOLENCIA DE LA PNC	SOLVENCIA DE ANTECED. PENALES.
1	Jorge A. Díaz Hernández			X		X	X	X			C		
2	Dolores Castro					X	X	X			C		
3	Erick J. Cano Castro						X	X			X		
4	Sugey Patricia Aguilar					C	C						
5	Arnulfo Sánchez Alemán			*v		X	X	X			X		
6	José Efraín Ardon					X	X	X			X		
7	Francisca Guadalupe Portillo			*v			X						
8	José Abel Hernández Quintanilla			C			C	C				C	C
9	Lucio Ernesto Beltrán			X	X	X	X				C		
10	Oscar Gilberto Peraza Tejada					X	X	X	X		X	X	X
11	Yanira del Carmen Alas Ortiz					C	C	C					
12	Yolanda López					X	X	X			C		
13	Adrian Franco López					X	X	X			C		
14	Miguel Ángel Arrué Duarte					X	X	X			C		
15	José David Duarte						X				C		
16	Evelyn Lisseth Mencia							X					
17	Eliseo López						X				X		
18	José Gerardo Guardado			C	C								
19	Rafael Adolfo González					X		X					
20	Ariel Stanley Rivera Martínez					X	X	X				X	X
21	Marvin Eugenio Cortez Venegas						X	X			C		
22	Guillermo Salvador Monterrosa					X	X	X					
23	Moisés Guillermo Saracay						X	X			C	X	X
24	Juan Santos Crisóstomo				X	X	X	X			C	X	X
25	Carlos Geovany Cano					X		X					
26	Mario Fidel A. Ochoa Menjivar					X	X	X				X	X
27	Daniel Escobar Ayala					X	X	X			X		
28	Oscar Rafael Hernández					X	X	X					
29	José Carlos Villeda Tejada					X	X					X	X
30	José Mario Solís Andrade												
31	Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros			*v			X	X				X	X

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.  
8ª. Calle Poniente y 3ª. Av. Sur, Barrio El Centro

32	Alejandro José Hernández				X	X	X		X		X		
33	Julio Emerson Estupinian						X	X				X	X
34	Luis Alfredo Carranza					X							
35	Pedro Antonio Deras Alas						X	X	X				
36	Cruz Antonio Menjivar Recinos				* <sub>v</sub>		X	X	X		X		X X
37	Genaro Arévalo Maldonado				* <sub>v</sub>		X	X	X			C	
38	Luis Alfonso Valle Cisneros							X		X			
39	Ricardo Esquivel Hernández						X	X			X		
40	Juan José Vega Menjivar						X	X				X	X
41	Alicia Esmeralda Landaverde						X	X		X		X	X
42	Mariela Eugenia Gutiérrez Alas						X					X	X
43	Dalila Jexabel Hernández Cuellar						X	X	X			X	X
44	Lisette M. Sánchez Marroquín						X					X	X
45	Enrique Esaú Vásquez						X					X	X
46	Juan Enrique Escobar						X	X				X	X
47	Erling Humberto Orellana						X		X			X	X

**X= DOCUMENTO PENDIENTE EN EXPEDIENTE.**

**\*V= TIENE EL DOCUMENTO PERO ESTA VENCIDO.**

**C= CUMPLIDA (YA PRESENTO DOCUMENTO)**

**PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS (CAM)**

No.	NOMBRE	CARGO	FOTOCOPIA DE ACUERDO MUNICIPAL O CONTRATO	FOTOCOPIA DE DUI	FOTOCOPIA DE NIT	FOTOCOPIA DE NUP	FOTOCOPIA DE PARTIDA	FOT. TITULO O CERTIFICADO DE ULTIMO AÑO DE ESTUDIO	CURRICULUM VITAE	FOTOCOPIA TARJETA DEL ISSS.	EVALUACION DEL DESEMPEÑO 2018	SOLENCIA DE LA PNC	SOLENCIA DE ANTECED. PENALES.	PERMISO VIGENTE PARA PORTAR ARMA DE FUEGO	CURSO BASICO DE LA ACADEMIA DE SEG. PUB.	EXAMEN PSICOLOGICO
1	Juan Antonio Cabrera Monroy	Agente del CAM		*v	X	X	X	X		X	X			*v	X	X
2	Elmer Guzmán Morales	Agente del CAM					X				X					X
3	José Joaquín Rodríguez Sandoval	Agente del CAM		*v							X					X
4	María Esperanza López Menjivar	Agente del CAM					X				X			*v		
5	José Amílcar Andrade	Agente del CAM									X			*v		X
6	Miguel Ángel Ramos Herrera	Agente del CAM					X				X			*v		X
7	Oscar Alfredo Escobar Morales	Agente del CAM									X					X
8	Ernesto Rivera	Agente del CAM		*v							X			*v		X
9	José Oscar Hernández Menjivar	Agente del CAM					X				X			*v		X
10	Juan Pablo Molina	Agente del CAM				X	X		X	X	X			*v	X	*
11	Jesús Rodas García	Agente del CAM					X	X			X			*v		X
12	Ernesto Oliva Rodríguez	Agente del CAM					X				X			*v	X	X
13	José Antonio López	Agente del CAM				X	X	X			X			*v	X	X
14	Manuel de Jesús Hércules Santos	Agente del CAM								X	X			*v	X	X
15	Edgar Elías Portillo Hércules	Agente del CAM							X		X			*v	X	X
16	Santiago López Rosa	Agente del CAM					X				X	X	X	X	X	X
17	Marcos de Jesús Cisneros	Agente del CAM				X		X			X			*v	X	X
18	Hernán Quintanilla	Agente del CAM						X			X			*v	X	X
19	Jesús Rivera	Agente del CAM									X			*v		X
20	María Mercedes Hernández de Sosa	Agente del CAM	X			X		X			X	X	X	*v	X	X
21	Walter Manuel Rodríguez Hércules	Agente del CAM					X				X			X	X	X
22	Juan Ramón Vega Leiva	Agente del CAM						X				X	X		X	X
23	René Omar Villeda Pineda	Agente del CAM					X			X	X					X
24	José Rafael Funes Rivas	Agente del CAM					X				X	X	X	*v	X	X
25	Pablo Jhonatan Cortez Mejía	Agente del CAM									X				X	X
26	Lorenzo Antonio Cortez Aguilar	Agente del CAM					X				X	X	X	X	X	X

X= DOCUMENTOS PENDIENTES EN EXPEDIENTES.

\*v= TIENE EL DOCUMENTO, PERO ESTA VENCIDO.

La condición anterior contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

Art. 8 de la ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades, el que literalmente dice: “”Todo el personal contratado por las instituciones públicas para desempeñarse como agente de seguridad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser salvadoreño o residente por más de cinco años de permanencia en el país;
- b. Ser mayor de 18 años de edad;
- c. Poseer como mínimo un nivel de estudios no menor de sexto grado;
- d. Estar en buen estado de salud mental y en condiciones físicas aceptables para la función que desempeñara conforme a certificación medica;
- e. Presentar constancias de carencia de antecedentes penales y policiales;
- f. Estar en pleno goce de sus derechos de ciudadano;
- g. Someterse y superar un examen psicotécnico en la Academia Nacional de Seguridad Publica, como requisito de ingreso al respectivo curso de capacitación;
- h. Recibir y aprobar un curso de capacitación impartido por la Academia Nacional de Seguridad Publica,
- i. Cuando usaren armas de fuego deberán poseer la correspondiente licencia””.

Art. 8 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, el que literalmente dice: “”Toda persona que aspire ingresar como empleado a la Municipalidad, debe esperar que se presente la oportunidad, la que la Municipalidad dará a conocer a través de la cartelera oficial de la municipalidad, por convocatoria hecha en algún periódico de circulación nacional o cualquier otro medio. Los participantes deben cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 12 de la LCAM. Además presentara solicitud de empleo en los formularios que la Municipalidad proporcionará y someterse a concurso con el resto de aspirantes, salvo en los casos que el personal sea asignado por el Programa o institución que financie la ejecución de un proyecto específico.

Tal solicitud deberá ser acompañada de dos fotografías recientes y contendrá la información siguiente:

- a) Nombre y apellido del solicitante;
- b) Dirección exacta;
- c) Lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, estado familiar, profesión u oficio;
- d) Constancia de la profesión o estudios;
- e) Nacionalidad;
- f) Lugar de la residencia de la familia;
- g) Nombre y dirección de sus padres;
- h) **Número de Documento Único de Identidad Personal, lugar y fecha de expedición;**
- i) Empleo actual que desempeña o anteriores que haya desempeñado, mencionando los sueldos respectivos y especificando las razones o motivos de su retiro;

- j) Idiomas que habla y escribe;
- k) Indicación del empleo que solicita;
- l) Referencias por lo menos de dos personas, sobre la competencia y conducta del solicitante;
- m) Nombre y dirección de la persona a quién deberá notificarse en caso de enfermedad o accidente;
- n) Personas que dependen económicamente de él, cónyuge e hijos;
- o) Nombre de los beneficiarios y el porcentaje asignado a cada uno de ellos;
- p) **Numero de ISSS, AFP;**
- q) **Solvencia de la PNC;**
- r) **Cualquier otro requisito que a juicio de la Municipalidad sea exigible.**

**La Municipalidad, podrá exigir a los solicitantes los exámenes médicos y de laboratorio que se estime conveniente.**

En caso que con anterioridad hubiere trabajado en la Municipalidad, deberá proporcionar toda la información requerida en la solicitud.

La causa de la condición anterior obedece a que la administración no revisa los expedientes del personal para ver que documentos le hacen falta.

El efecto de la Condición en que los expedientes del personal que labora en la Municipalidad, no cuentan con toda la documentación que deben de tener.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

La señorita Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, no ha ofrecido ningún comentario al respecto.

#### **COMENTARIOS DEL AUDITOR.**

En fecha 02 de diciembre de 2019 esta Unidad de Auditoria Interna, envió Oficio No. REF. UAI-2019-070 de esa misma fecha en el cual se le informa de resultados preliminares de auditoria a la Srita. Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, relacionados a esa área y a la fecha de lectura del Borrador de Informe, no había emitido ningún comentario al respecto.

Pero en fecha 02 de Marzo de 2020, se recibió Memorándum s/n de esa misma fecha suscrito por la Licda. Alby Marisol Arévalo Ramírez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el que literalmente dice: "MEMORANDUM.

Para: Licdo José Luis Antonio Avalos.

De: Alby Marisol Arévalo, Recursos Humanos.

Asunto: Informe

Fecha: 02/03/2020

Saludos cordiales: El motivo de la presente es para remitir informe sobre las observaciones encontradas en relación a falta de documentación en expedientes del personal; por el periodo comprendido desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2018. Informo que actualmente esta unidad cuenta con alguna de la documentación que se ha observado. Remito evidencia en formato digital, y anexo un cuadro donde se detalla. Pese a que la Srta. Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, ha presentado parte de los documentos que están pendientes en el expediente laboral, pero aún falta completar la mayoría de dichos expedientes. **Por lo que la Condición Planteada, Se Mantiene.**

## **VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.**

A fin de dar cumplimiento al art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y 121 y 122 de las NAIG, se solicitó a la administración las acciones tomadas a fin de darle cumplimiento a recomendaciones contenidas en Informes de Auditorias anteriores, efectuadas por la Corte de Cuentas de la República, Firmas Privadas de Auditoria y Auditoria Interna, habiendo contestado la administración que no hay recomendaciones de Informes de Auditorias anteriores que cumplir.

Cabe mencionar que en el ejercicio 2019, se audito el ejercicio 2018 por Firma Privada de Auditoria, en donde en Oficio No. REF-UAI-2019-073 de fecha 09 de diciembre, se solicitó a la administración las acciones tomadas y documentación encaminadas al cumplimiento de las recomendaciones, contenidas en Informe de Auditoría Financiera efectuada por Firma Privada de Auditoria, según detalle:

### **A. RECOMENDACIONES A LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON LAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

A fin de cumplir con lo estipulado en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y el art. 120 de las NAIG, se le dio seguimiento a recomendaciones de auditoría Financiera, efectuada por Firma Privada, se solicitó a Gerencia General, las acciones efectuadas a fin de darle cumplimiento a dichas recomendaciones.

1. Se deben girar instrucciones a la Unidad Financiera con el propósito de que efectúe el registro correspondiente; adicionalmente, para la contabilización de las operaciones debe considerar siempre lo establecido en El Manual de tratamiento de cuentas y la normativa legal y técnica aplicable, con el fin de que la información financiera que provea para el proceso de toma de decisiones sea confiable y útil.
2. Se deben girar instrucciones precisas a la Unidad Financiera con el propósito de que en forma periódica concilie los saldos de bienes de uso registrados en la contabilidad con los registros auxiliares que genere el encargado de activo, con la perspectiva de que se ajusten las diferencias; también debe liquidar los proyectos de uso privativo y públicos debiendo trasladar sus saldos al sub grupo 241 cuando se identifique la compra de bienes de uso dentro de los proyectos; adicionalmente, para la contabilización de las operaciones debe considerar siempre lo establecido en El Manual de tratamiento de cuentas y la normativa legal y técnica aplicable, con el fin de que la información financiera sea confiable y útil.

3. Se deben girar instrucciones precisas a la Unidad Financiera con el propósito de que en coordinación con la Unidad Jurídica, concilie los saldos de Bienes de Uso registrados en la contabilidad con los expedientes legales, con la perspectiva de que se ajusten las diferencias; adicionalmente, para la contabilización de las operaciones debe considerar siempre lo establecido en el Manual de Tratamiento de Cuentas y la Normativa Legal y Técnica aplicable, con el fin de que la información financiera sea confiable y útil.

Por otra parte, se debe instruir al Abogado de la Institución para que inicie el trámite de registro de las escrituras de las propiedades en el Centro Nacional de Registros.

4. La Sindicatura de la Municipalidad debe efectuar las gestiones correspondientes ante el Consejo Municipal, a fin de que se autorice la contratación de un Perito Valuador para que haga el revalúo de los bienes inmuebles y se actualicen los valores de los mismos.

#### **B. RECOMENDACIÓN ALHALLAZGO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

5. La Gerencia General debe girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se le dé cumplimiento al acuerdo emitido para ese propósito, en el sentido de que los aportes recibidos de asociaciones se documenten con las facturas respectivas.

#### **C. RECOMENDACIONES A LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO LEGAL**

6. Se deben girar instrucciones precisas al jefe UACI a efecto que todos los procesos de compra se efectúen en adhesión a lo establecido en la LACAP, con el propósito de evitar reparos por parte del ente fiscalizador del Estado.
7. Se deben girar instrucciones a la Unidad Financiera a efecto de que la información financiera se procese oportunamente y por lo tanto se envíe en los primeros 10 días del mes siguiente, tal como lo establece el Art. 111 de la Ley de Administración Financiera del Estado.

#### **ACCIONES TOMADAS POR GERENCIA GENERAL.**

La señorita Gerente General, en Oficio s/n de fecha 20 de enero de 2020, dirigido a Auditoría Interna, en el cual manifiesta: "Reciban un cordial saludo, deseándole éxitos en el desarrollo de sus funciones.

En respuesta a nota recibida, bajo la referencia REF/UAI-2019-073 en el que solicita las acciones efectuadas y evidencia documental del seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Financiera, efectuada por Firma Privada de Auditoría al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Según detalle:



- A. Hallazgos relacionados con las cifras de los Estados Financieros.
- B. Hallazgos relacionados con el Sistema de Control Interno.
- C. Hallazgos relacionados con el cumplimiento legal.

En este sentido, hago de su conocimiento que se giró instrucciones al personal involucrado de cada unidad, remitiendo en forma digital la Carta de Gerencia, incluyendo el apartado: **acciones a tomar por la administración** (anexo memorándum).”

“De: Licda. Norma del Carmen Quijada Lemus, Gerente General  
Asunto: Acciones a ejecutar en el seguimiento de la auditoría externa 2018.  
Fecha: Martes 1 de octubre de 2019

Reciban un cordial saludo, deseándole éxitos en el desarrollo de sus funciones.

Con el objeto de dar seguimiento a la auditoría financiera, que se realizó del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, remito en forma digital la carta a la gerencia que incluye los resultados de la revisión efectuada como parte de la auditoría. Por lo tanto, se le instruye a cada responsable de Gerencia o Unidad lo siguiente:

- Cumplir con el apartado, según corresponda: **“Acciones a tomar por la administración”**.
- Remitir informe a Gerente General de los avances, en el plazo de un mes contando después de recibido el memorándum. Atentamente, Licda. Norma del Carmen Quijada Lemus”

#### **ACCION TOMADA POR EL SR. SÍNDICO MUNICIPAL. (Recomendación No. 4)**

- a) El señor Síndico Municipal, en oficio s/n de fecha 29 de julio de 2019, solicito al Concejo Municipal, que mediante acuerdo se giren instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que realice los procedimientos correspondientes a fin de llevar a cabo la contratación de un Perito Valuador para que realice el valuó de los inmuebles de la Municipalidad; y así proceder a la actualización del valor de los mismos.
- b) En fecha 01 de agosto de 2019, se emite Acuerdo No. 28 del Acta No. 29 de esa misma fecha, en el cual el Concejo Municipal, aprobó la contratación del Perito Valuador e instruye a la Srita. Jefa de UACI, para que elabore el procedimiento respectivo para su contratación.

#### **COMENTARIOS DEL AUDITOR**

En oficio REF.UAI-2019-073 de fecha 09 de diciembre de 2019, se solicitó a la Srita. Gerente General, las acciones efectuadas y evidencia documental a fin de dar cumplimiento a recomendaciones contenidas en informe de auditoría financiera, efectuada por Firma Privada de Auditoría, habiendo presentado Oficio s/n de fecha 20 de enero de 2020 en el cual giro instrucciones al personal involucrado de cada unidad; y les remitió en forma digital la carta de gerencia, incluyendo el apartado: acciones a tomar por la administración; y anexa copia del Memorándum debidamente recibido por los encargados de las áreas relacionadas.

El señor Síndico Municipal, en oficio s/n de fecha 29 de julio de 2019, solicito al Concejo Municipal, que mediante acuerdo se giran instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que realice los procedimientos correspondientes a fin de llevar a cabo la contratación de un Perito Valuador para que realice el valuó de los inmuebles de la Municipalidad; y así proceder a la actualización del valor de los mismos.

En fecha 01 de agosto de 2019, se emite Acuerdo No. 28 del Acta No. 29 de esa misma fecha, en el cual el Concejo Municipal, aprobó la contratación del Perito Valuador e instruye a la Srta. Jefa de UACI, para que elabore el procedimiento respectivo para su contratación.

Según Oficio No. REF-UAI-2020-004 de fecha 27 de enero de 2020, esta Unidad de Auditoria Interna, solicito a la Srta. Jefa de la UACI, que explique por escrito sobre lo mandatado a esa Unidad, por el Concejo Municipal en Acuerdo No. 28 del Acta No. 29 de fecha 01 de agosto de 2019 en el sentido que la UACI, elabore el procedimiento para la contratación del Perito Valuador; a la fecha (24 de febrero de 2020) no se haobtenido respuesta de lo solicitado a la UACI).

Es de hacer notar que la señorita Gerente General, hizo las gestiones correspondientes a fin de que los encargados de las áreas relacionadas, ledieran cumplimiento a lo recomendado por auditoria externa. El señor Síndico Municipal, también hizo lo pertinente a fin de darle cumplimiento a la recomendación efectuada por auditoria externa.

Cabe mencionar que las Recomendaciones efectuadas por Auditoria Externa, serán sujetas de seguimiento en auditoria posterior de esta Unidad de Auditoria Interna, debido que a la fecha los encargados de las área relacionadas, no han contestado a Gerencia General.

## **VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA**

Se recomienda a la señora Tesorera Municipal, lo siguiente:

1. A partir de la fecha se cancelen antes de su vencimiento los recibos de luz a CAESS, para evitar el pago de intereses por mora. Asimismo si los recibos llegan a la Tesorería, vencidos o están por vencer, hacer las gestiones correspondientes para que dichos recibos los envíen con suficiente tiempo para poderlos pagar.
2. A partir de la fecha antes de efectuar pagos a CAESS, por servicios de energía eléctrica no contratada, se verifique, que efectivamente las lámparas permanecen encendidas las 24 horas del día, tal y como lo manifiesta la Compañía de luz.
3. En lo sucesivo cuando se paguen servicios de amenizacion de fiestas por Orquestas nacionales, cuyos servicios hayan sido contratados por un tercero/a, se le deberá hacer la retención del Impuesto Sobre la Renta o cuando se pague por servicios prestados a Conjuntos Musicales, Orquestas o Artistas nacionales, se les deberá aplicar correctamente el contenido del Decreto 150 de fecha 02 de octubre de 2003, al cual le da vigencia el Decreto 813 de fecha 25 de octubre de 2017. O se le aplique la retención al total de lo pagado; y será el Ministerio de Hacienda el que aplique lo estipulado en el Decreto 150 al cual le da vigencia el Decreto 813 de fecha 25 de octubre de 2017.

Se recomienda a la señora Contadora Municipal, lo siguiente:

4. Se documente con factura original, liquidación de \$200.00 dólares, que se entregaron al señor José Jorge Adely Cruz, Vicepresidente de la ADESCO de Col. LaCruz, Cantón Santa Rosa. Partida ContableNo.06-0005280.

Se recomienda a la Srita. Jefa de Recursos Humanos, lo siguiente:

5. Se hagan las gestiones correspondientes a fin de que se completen con la documentación que se encuentra pendiente en los expedientes laborales del personal, detallado en Oficio REF-UAI-2019-070 de fecha 02 de diciembre de 2019.

#### **SUGERENCIA AL CONCEJO MUNICIPAL.**

De la manera más respetuosa, me permito sugerir al Honorable Concejo Municipal, que en la medida de lo posible, evite aprobar dinero en efectivo a las ADESCOS; y otras Instituciones que lo soliciten, ya que por lo general las Entidades a las cuales les otorgan fondos, éstas no vienen a liquidar con la documentación del gasto la cantidad de dinero que les han otorgado; y eso es Observado por la Corte de Cuentas de la Republica.

Es preferible que la Municipalidad, les compre a través de la UACI, los bienes o servicios que van a adquirir con los fondos solicitados; y así no ser sujeto de reparos por parte del Ente fiscalizador del Estado.

#### **VIII. CONCLUSION DEL EXAMEN (art. 198 de las NAIG)**

Al haber evaluado el control interno de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, aprobadas por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto N° 203, publicadas en el Diario Oficial N° 224, Tomo 373 de fecha 30 de noviembre de 2006, se ha verificado que la estructura de éstas se encuentra en forma generalizada, lo cual dificulta la medición, ya que no están definidas cada una de las actividades que se desarrollan en la Municipalidad; y de acuerdo a la evaluación que se hizo por cada área examinada, mediante los cuestionarios de control interno aplicados a los responsables de cada una de ellas, dio como resultado un riesgo moderado.

La falta de definición de las actividades de las áreas examinadas, pone en riesgo la integridad y legalidad de los registros, por lo tanto los recursos tienden a ser menos eficientes.

A excepción de las Condiciones reportables contenidas en el presente Informe, las cuales se hicieron del conocimiento de los encargados de las áreas examinadas; y no haber determinado deficiencias significativas que llamaran la atención, en mi opinión el sistema de control interno de las áreas examinadas proporcionan una base para confiar en que los ingresos a las Arcas de la Alcaldía Municipal y las erogaciones de dinero efectuadas,

están de acuerdo a la normativa legal vigente, los Expedientes Laborales del personal que labora en la Municipalidad, los Expedientes de los Proyectos ejecutados durante el periodo examinado, han sido registrados, evidenciados y aplicados razonablemente de conformidad con la normativa legal vigente.

Basado en lo anterior, se considera que se ha cumplido con los objetivos planteados de la auditoria efectuada.

#### **IX. PARRAFO ACLARATORIO.**

El presente Informe contiene los resultados de la Auditoria Especial, basado en Normas de Auditoria Interna Para el Sector Gubernamental (NAIG), que comprende el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual ha sido elaborado para informar al Concejo Municipal y a los funcionarios relacionados con las áreas examinadas.

#### **X. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS NAIG.**

En cumplimiento al art. 193 de las Normas de Auditoria Interna Para el Sector Gubernamental (NAIG), se DECLARA: Que en la ejecución del Examen Especial, efectuado a diferentes áreas administrativas de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, dicho examen se desarrolló de conformidad a las NAIG.

Lo que tengo a bien informar al Honorable Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.

Nueva Concepción, 27 de Julio de 2020.



DIOS UNION LIBERTAD

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Luis Avalos Menjivar".

Lic. José Luis Antonio Avalos Menjivar,  
Auditor Interno.

C.C. Corte de Cuentas de la Republica.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,  
8ª. Calle Poniente y 3ª. Avenida Sur, Barrio El Centro, Tel. 2309-1300, 2309-1301, Fax 2309-1340



Nueva Concepción, 27 de Julio de 2020.

REF.UAI-2020-028

Lic. José Isidro Cruz Argueta,  
Director de Auditoria Uno de la  
Corte de Cuentas de la República,  
San Salvador.

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y al art. 202 de las Normas de Auditoria Interna Para el Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República, atentamente remito a esa Dirección de Auditoria, la cual usted dignamente dirige, **Informe de Auditoria Especial**, efectuada a esta Alcaldía Municipal, correspondiente al Periodo del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2018.

Es de hacer notar que por haberse enviado en línea dicho Informe, no se envía en físico y en magnético, pero al momento que esa Dirección de Auditoria lo requiera, con mucho gusto se los podemos hacer llegar.

Lo que tengo a bien remitir a usted, para los efectos legales consiguientes.

Respetuosamente,



Lic. José Luis Antonio Avalos Menjivar,  
Auditor Interno.

Vo. Bo.

Prof. Raúl Andrés Peña Landaverde,  
Alcalde Municipal de Nueva Concepción.



INFORME FINAL 2018